

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez demanda recibida por reparto virtual y radicada con el N° 11001310502920200020200, en 1 cuaderno con 19 folios. Sírvase proveer.

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
Secretaria

## **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que y atendiendo a que tanto el poder como la demanda están dirigidos a los "*Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá*", así mismo que el libelista establece la cuantía del proceso en la suma de \$13'503.888 inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes y señala que el procedimiento se debe regir por el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia; en virtud de lo establecido por el artículo 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, la competencia para conocer de este proceso radica en los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

En efecto la normativa en comento dispone:

*"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente"*

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 de julio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico N. 093

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
Secretaria